



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 5981**

**SANTIAGO, 22 AGO 2017**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la **Dirección de Compras y Contratación Pública o ChileCompra** es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República. Fue creado con la Ley de Compras Públicas N.º 19.886 y comenzó a operar formalmente el 29 de agosto de 2003. Es la institución que administra el sistema de compras públicas de Chile, que funciona con un marco regulatorio único, basado en la transparencia, la eficiencia, la universalidad, la accesibilidad y la no discriminación.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas del Deudor, Asesores Económicos de Insolvencia, Síndicos de Quiebras, Administradores de la Continuación del Giro y, en general, de toda persona que por ley se encuentre sujeta a su supervigilancia y fiscalización, y cuyo estatuto orgánico se encuentra regulado en el Capítulo IX de la Ley N.º 20.720 de 9 de enero de 2014, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. En el ámbito de sus atribuciones, actúa como facilitadora de acuerdos en el Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora y orientará a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la Ley N.º 20.720.

3. Que, con fecha 27 de junio de 2017 la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y la **Dirección de Compras y Contratación Pública** celebraron un convenio de cooperación, el que es necesario aprobar por resolución.

4. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBA** el Convenio de cooperación suscrito con fecha 27 de junio de 2017, entre esta **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento** y la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, cuyo texto es el siguiente:



#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO**

**Y**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En Santiago, a \_\_\_\_\_ de 2017, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N.º 232, piso 3, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Superintendencia"; y la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, R.U.T. 60.808.000-7, representada por su Directora, doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N.º 8.854.801-9, ambas domiciliadas en calle Monjitas N° 392, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Dirección Chile Compra" o "DCCP", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:



#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Superintendencia es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley", actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a

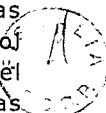
los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

Por otra parte, la Dirección ChileCompra es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República. Fue creado con la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y comenzó a operar formalmente el 29 de agosto de 2003. Es la institución que administra el sistema de compras públicas de Chile, que funciona con un marco regulatorio único, basado en la transparencia, la eficiencia, la universalidad, la accesibilidad y la no discriminación.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Por medio del presente instrumento, en el marco de las funciones y finalidades señaladas en la cláusula precedente, las partes declaran su voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las funciones de la DCCP y las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la Superintendencia como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación, ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la normativa de compras públicas y la nueva normativa concursal y capacitar a los funcionarios de ambas instituciones en las referidas materias.



En el mismo contexto, las partes acuerdan aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto para contribuir a la difusión de la normativa de compras públicas y la nueva normativa concursal mediante la facilitación de espacios, con el objeto de capacitar a funcionarios públicos de distintos servicios públicos tanto en la Región Metropolitana como en regiones, en relación con la normativa de compras públicas y al Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

### **TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES**

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos planteados, las partes acuerdan prestar especial colaboración en lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la normativa de compras públicas y la nueva normativa concursal, particularmente de los Procedimientos Concursales de Renegociación de Persona Deudora. En especial ser invitados por la otra institución a las actividades que desarrollen en Santiago y otras regiones del país fomentando sus normativas.
2. Establecer los instrumentos que regularán las derivaciones de usuarios de la DCCP a la Superintendencia, y viceversa, en materias de compras públicas y procedimientos concursales, en particular en el Procedimiento de Renegociación.
3. La Superintendencia capacitará a los funcionarios de la Dirección Chile Compra respecto a los nuevos procedimientos concursales, especialmente respecto del procedimiento de Renegociación, con el objeto que esta última pueda atender consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior.
4. La DCCP capacitará a funcionarios de la Superintendencia en materias propias de su función, en particular con aquellas referidas a la Ley N° 19.886. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes, mediante protocolos que se anexarán al presente convenio.
5. Realizar intercambio de información, de carácter pública, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado. El Intercambio de información se realizará en línea con sujeción, en lo que corresponda, a la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada; a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y a la Ley N.º 20.720, ya referida.
6. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

## QUINTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las instituciones deberá designar a un coordinador de la ejecución del convenio, debiendo ser informado oportunamente a la otra parte.

## SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

## SÉPTIMO: USO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En caso que una persona natural o jurídica estime que algún documento en poder de la DCCP o la Superintendencia constituye información pública y desee utilizarla para sí o para terceros, o revelarla, previamente deberá solicitarla por escrito, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



## OCTAVO: PAGOS

La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

## NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

## DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **HUGO RAMÍREZ SÁNCHEZ** para actuar en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**, para actuar en representación de la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** consta en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda.



En comprobante y previa lectura firman:



**HUGO SANCHEZ RAMIREZ**  
Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento

**TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**  
Directora  
Dirección de Compras y Contratación Pública  
\* DIRECTORA \*

2. **DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria a la **Dirección de Compras y Contratación Pública**.

**ARCHÍVESE.** **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y**



*Hugo Sánchez Ramírez*  
**HUGO SANCHEZ RAMIREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA**  
**Y REEMPRENDIMIENTO**

**PVL/CYS**

**DISTRIBUCION:**

- Señora Trinidad Inostroza Castro  
Directora Dirección de Compras y Contratación Pública  
Monjitas N° 392, piso 8, comuna y ciudad de Santiago
- Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico  
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento  
cvaldes@superir.gob.cl  
Presente
- Secretaria
- Archivo